

**6932** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.723/1994, promovido por Real Automóvil Club de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.723/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Real Automóvil Club de España, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 19 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Parra Ortun, en nombre y representación del Real Automóvil Club de España, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 2 de septiembre de 1993, que concedió la marca número 1.641.891 AZE y contra la Resolución de 19 de agosto de 1994, que desestimó su recurso de reposición formulado contra dicha concesión, por estar ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6933** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1995, promovido por «Clafi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Clafi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 diciembre de 1993 y 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Clafi, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, confirmatoria en reposición de la de 20 de diciembre de 1993 que concedió el registro de la marca 1.616.951 «Layola», debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6934** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1987, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima»,

contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Krafft, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1986, por la que estimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de enero de 1985, denegó la inscripción de la marca número 1.053.031 «Movilkrafft», constanding el nombre de la sociedad «Krafft, Sociedad Anónima», y el domicilio Andoain (Guipúzcoa), para productos de la clase 1, que se enumeran en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la Resolución impugnada por ser conforme a Derecho, y por no ser causa de nulidad el plazo en que fue dictada, por lo que no hay lugar a los demás pedimentos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tendido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6935** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1988, promovido por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1985, 20 de septiembre y 24 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1985, que deniega la inscripción de la marca número 1.079.239, y las de 20 de septiembre del mismo año que deniegan las de las marcas números 1.079.242 y 1.079.243, respectivamente, las tres denominativas «La Máquina Vieja», y contra las Resoluciones de fechas 24 de agosto de 1987 por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tendido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6936** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1988, promovido por «Orient Watch Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1988, referente al expediente de marca número 1.072.191/6, interpuesto ante la Audiencia